

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por-conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

Oviedo. . . . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.  
 Provincia. . . . . 60 » » 35 » 25 »  
 Edictos y Anuncios; línea o fracción. . . . . 2 Ptas.  
 Id. Juzgados Municipales . . . . . 1 Ptas.  
 Id. Particulares Sociedades y Financieros . . . . . 3 Ptas.  
 (Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto autorizar con carácter general para toda España, los siguientes precios de venta en fábrica para la loza ordinaria:

Artículos	N.º	Diámetro en cms.	Prec. docena color crudo	Prec. docena pintado
Tinajas	1	31	115.95	
"	2	29	94.05	
"	3	27	64.25	
"	4	25	48.20	
"	5	22	37.95	
"	6	19	27.15	
"	7	17	18.20	
"	8	15	12.50	
"	9	13	9.20	
"	10	11	6.45	
Lebrillos	1	36	70.25	
"	2	34	54.34	
"	3	31	34.40	
"	4	27	26.45	
"	5	23	16.30	
"	6	19	9.70	
"	7	17	8.05	
Almíreces	1	22	32.65	
"	2	20	25.10	
Fruteros sevillanos hondos	1	35	30.10	32.35
"	2	33	24.90	26.60
"	3	30	18.40	19.80
"	4	28	14.40	15.50
"	5	24	9.60	10.35
"	6	22	6.75	7.30
Platos hondos llanos	1	22	7.30	8.50
"	2	20	6.40	6.90
"	3	18	4.75	5.10
"	4	17	4.25	4.55
Orinales	1	23	26.40	28.40
"	2	21	24.60	26.45
"	3	19	19.05	19.40
"	4	14	12.80	13.75
Jarro forma redonda y barril	1	24	28.15	30.25
"	2	21	25.05	26.95
"	3	16	13.85	14.90
"	4	14	10.10	10.90
"	5	12	6.40	6.90
Fuentes forma Sevilla	1	30	19.00	21.80
"	2	28	15.10	17.35
Cazoletá	1	23	11.25	12.90
"	2	20	8.00	9.15

Artículos	N.º	Diámetro en cms.	Prec. docena color crudo	Prec. docena pintado
Fuentes ovaladas hondas y llanas	1	35 x 27	33.50	
"	2	32 x 24	27.20	
"	3	29 x 21	20.80	
"	4	26 x 19	15.00	
Tazones desayuno	1	12	6.60	7.60
"	2	10	5.80	6.65
"	3	6	2.90	3.40
Palanganas con agujero y sin	1	45	80.00	92.00
"	2	42	72.20	83.10
"	3	40	62.80	72.15
"	4	38	53.20	61.15
"	5	36	44.20	50.70

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Oviedo, 21 de febrero de 1944.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto registrar como precios de carácter general para los cubiertos de mesa plateados "medio ricos" los precios de venta en fábrica siguientes:

ARTICULOS	Plateados medio ricos a 30 grs. por docena	Plateados medio ricos a 40 grs. por docena
Cubiertos mesa	96.60	138.00 pts. dna.
Cubiertos postre	79.30	105.60 " "
Cubiertos pescado	113.00	145.80 " "
Cucharitas café	27.00	36.60 " "
Tenedores pasteles	29.30	40.80 " "
Cuchara legumbre	16.20	22.30 " pza.
Cazos sopa	19.35	24.35 " "
Cuchillos mesa hojas etc.	121.75	157.20 " dna.
Cuchillos postre hojas etc.	117.70	151.20 " "
Cuchillos corrientes de pasteles	110.95	143.40 " "
Cuchillos mesa hojas inox	163.75	208.20 " "
Cuchillos postre hojas inox	157.20	202.20 " "
Cuchillos pasteles hojas inox	151.40	193.30 " "

Siendo responsables los fabricantes de que dichos precios respondan a un cálculo real de costo de fabricación con un beneficio del 12 por 100 como máximo, entendiéndose que no podrán presentarse como justificantes de costo facturas de primeras materias en las que figuren precios superiores a los oficialmente fijados.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Oviedo, 21 de febrero de 1944.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.



La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio en uso de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto fijar con carácter general para toda España, los siguientes precios de venta en fábrica para "vierte aguas" (mate):

Dimensiones	Ptas. millar
20 x 20	534.60
20 x 10	400.95
20 x 5	237.60
15 x 15	416.90
15 x 10	356.40
15 x 5	222.75
12 x 24	596.00
11 x 24	594.00

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Oviedo, 21 de febrero de 1944.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio en uso de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto autorizar con carácter general y como topes máximos los precios de venta al público de accesorios para máquinas de coser marca "Singer", de fabricación nacional, que resulten de incrementar al igual que los de importación, en un 70 por 100 los precios de fabricación actualmente autorizados.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Oviedo, 22 de febrero de 1944.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GRANDAS DE SALIME

La Corporación municipal de esta villa, en sesión extraordinaria del 31 de diciembre de 1943, acordó nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, a los contribuyentes siguientes:

Parte Real, parroquia de Grandas:

Don Ramón Marín Casariego, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

Don Vicente López Villar, ídem por rústica, con domicilio fuera del término.

Don Gil Álvarez Pérez, ídem por industrial, domiciliado en el término.

Don Benito Lozano Fernández, ídem por urbana, con domicilio en el término.

Parte personal, parroquia de Grandas:

Don Antonio Casariego Cedrón, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

Don Faustino Fernández Soto, ídem por urbana con domicilio en el término.

Don Marcelino Álvarez Pérez, ídem por industrial con domicilio en el término.

Parroquia de Trabada:

Don Manuel Silva Soto, ídem por rústica, con domicilio en el término.

Don Antonio Álvarez Pérez, ídem por urbana, con domicilio en el término.

Don Silverio Lougado Méndez, ídem por industrial, con domicilio en el término.

Parroquia de Villarpedre:

Don Ramiro Blanco Mesa, ídem por rústica, domiciliado en el término.

Don José Blanco García, ídem por urbana, domiciliado en el término.

Don Manuel Espina Sancio, ídem por industrial, domiciliado en el término.

Lo que se anuncia al público, a fin de que, durante el plazo de siete días a partir de la publicación del presente, puedan formularse reclamaciones contra dichos nombramientos.

Grandas de Salime, 16 de febrero de 1944.—El Alcalde, S. A. Linares.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de sala de esta Audiencia territorial.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador S. Castañón en nombre de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo, desestimando reclamación formulada contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, sobre pago de plus-valía, el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente:

Providencia:

Por interpuesto el precedente recurso, se tiene por parte en nombre de quien comparece en virtud de la copia de poder que acompaña al Procurador Sr. Castañón, debiendo entenderse con él las sucesivas diligencias; reclámese el expediente, a cuyo objeto dirijase la oportuna comunicación al Ilmo. se-

ñor Delegado de Hacienda de esta provincia; publíquese la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración; en cuanto al otro sí como se pide, desglócese el poder a costa del solicitante, dejando certificación en el rollo. Oviedo, diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, L. Hernández.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo a diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Fontsaré.

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por don Asterio Santo Tomás contra decreto de la Alcaldía de Oviedo suspendiéndole de empleo y sueldo, por un mes, como Guardia municipal, el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el precedente recurso de plena jurisdicción y subsidiariamente anulación, y por formulada la demanda, reclámese el expediente dirigiendo a tal efecto la oportuna comunicación al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, para que lo remita en el plazo de cuatro días, y publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración; en cuanto al primer otro sí, por solicitado el recibimiento a prueba; en cuanto al segundo, por hecha la manifestación y en cuanto al tercero, por señalado el domicilio para oír notificaciones en el del Letrado don Fermín Landeta, Oviedo, veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Hay una rúbrica del Excelentísimo señor Presidente. Ante mí, P. I., Nicanor García.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo a veintidos de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Fontsaré Aytés.

### JUZGADOS

#### DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado en autos incidentales de pobreza que promovió el Procurador don Ángel Rodríguez Rodríguez, a nombre de don Germán Villamañe Álvarez, vecino de Marentes, en Ibias, de este partido, para litigar contra don Balbino Vallamañe Flórez y otros, en juicios universales de don Ramón Villamañe Roldán y su mujer doña Florentina Flórez Magadán y de don Manuel Villamañe Flórez y doña Carmen Álvarez Álvarez, vecinos que fueron de Villamayra, en Ibias; por la presente se emplaza a los demandados doña María del Carmen o Carmen Villama-

ñe Flórez, doña María Villamañe Alvarez y don José Ramón Villamañe Alvarez, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezcan y la contesten, haciéndoles saber que tienen a su disposición en este mismo Juzgado, las copias presentadas de la demanda y documentos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de emplazamiento a dichos demandados, expido la presente en Cangas del Narcea, a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario.

#### DE CASTROPOL

##### Edicto

Por el presente se llama a los encartados que después se dirán, como inculcados en expediente de responsabilidades políticas, para que en plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado al efecto de la letura de cargos que determina el artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y cumplimiento del párrafo 3.º de dicho artículo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho en el caso de no verificarlo.

Encartados que se citan:

Adolfo Rodríguez Suarez, vecino que fué de Silvón, en Boal.

Manuel Díaz Rodríguez, vecino de Silvón, en Boal, y en la actualidad en ignorado paradero.

Dado en Castropol, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez.—El Secretario, Eugenio Rodríguez Casas.

#### DE INFIESTO

Cédula de citación

En el sumario núm 8 de 1944, instruido por sustracciones de reses vacunas realizadas en el monte de Peñamayor, concejo de Nava, durante el año de 1943, se acordó citar a todos los que se consideren perjudicados por los hechos perseguidos a fin de que en el improrogable término de diez días comparezcan en este Juzgado con el fin de prestar declaración y ofrecerse las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo mandado por auto de esta fecha, expido la presente en Infiesto, a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Joaquín Álvarez.

#### DE PRAVIA

##### RESPONSABILIDADES POLITICAS

Edicto

Don Amador Ramirez Fernandez, Juez en funciones de primera instancia.

Hago saber: Que por acuerdo de la Audiencia provincial de Oviedo se instruye en este Juzgado expediente de responsabilidad política contra las personas que seguidamente se dirán:

Núm. 369, Bernardo Bernaldo Pérez, vecino de Candamo.

370, Viuda de Bernabé López, de Cudillero.

(Pasa a la pág. cuarta)



# SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE FEBRERO DE 1944

## RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande	18			18	1.230			1.230
Aller	16			16	1.935			1.935
Amieva	3			3	180			180
Aviés								
Bimenes	1			1	150			150
Boal								
Cabrales								
Cabreres								
Candamo								
Cangas del Narcea	7			7	690			690
Cangas de Onís								
Caravia								
Carreño	4			4	330			330
Caso	12			12	1.020			1.020
Castrillón	4			4	195			195
Castropol	1			1	105			105
Coaña	1			1	45			45
Colunga								
Corvera								
Cudillero	2			2	210			210
Degaña								
El Franco	1			1	45			45
Gijón	45			45	6.450			6.450
Gozón	3			3	300			300
Grado	4			4	450			450
Grandas de Salime								
Ibias								
Illano								
Illas								
Langreo	36			36	4.620			4.620
Las Regueras								
Laviana	13			13	1.575			1.575
Lena	11			11	1.620			1.620
Luarca	6			6	480			480
Llanera	2			2	195			195
Llónes	19			19	2.070			2.070
Mieres	5			5	480			480
Miranda	2			2	120			120
Morcín	1			1	120			120
Muros de Nalón								
Nava								
Navia	2			2	255			255
Noreña								
Onís	1			1	45			45
Oviedo	58			58	6.615			6.615
Parres	2			2	240			240
Peñamellera Alta								
Peñamellera Baja								
Pesoz	1			1	120			120
Piloña	31			31	2.790			2.790
Ponga	6			6	420			420
Pravia	3			3	360			360
Proaza								
Quirós	1			1	90			90
Ribadedeva	7			7	510			510
Ribadesella	2			2	180			180
Ribera de Arriba								
Riosa	1			1	75			75
Salas	2			2	390			390
San Martín Rey Aurelio								
San Martín de Oscos	1			1	105			105
Santa Eulalia de Oscos								
San Tirso de Abres								
Santo Adriano								
Sariego								
Siero	7			7	930			930
Sobrescobio								
Somiedo								



Soto del Barco	1	1	45	45
Tapia de Casariego				
Taramundi				
Teverga	6	6	360	360
Tineo	2	2	210	210
Vegadeo				
Villanueva de Oscos				
Villaviciosa	6	6	660	660
Villayón				
Yernes y Tameza	1	1	60	60
<b>SUMAS</b>	<b>358</b>	<b>358</b>	<b>39.075</b>	<b>39.075</b>
<b>IMPORTE</b>				

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al combatiente de Oviedo,

**CERTIFICO:** Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 21 de Febrero de 1944.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,

J. Alvarez.

Adolfo Suarez Fernandez

EL SECRETARIO,

Pilar Gómez de Caso.

371, Juan Alonso Laredo, de Muros.  
 372, César Alonso Fojaco, de Grado.  
 373, Pedro Albuerno, de Cudillero.  
 374, Pio Albuerno Rodriguez, de idén.  
 375, Emilio Arango, de Pravia.  
 376, Manuel Areces Fernandez, de San Pelayo.  
 377, Amador Arias, de Pravia.  
 378, José Arias Miranda, de Grado.  
 379, José Arcadio Alvarez Menéndez, de Candamo.  
 380, Silverio Alvarez Fernandez, de Muros.  
 381, Ricardo Alvarez Grana, de Grado.  
 382, José Antonio Alavarez Garcia, de Muros.  
 383, Ramón Alvarez (Consa), de Pravia.  
 384, Claudio Alvarez Cuervo, de Pravia.  
 385, Faustino Alvarez Garcia, de Pravia.  
 387, Ramón Alvarez Garcia, de Cudillero.  
 388, José Antonio Alvarez Valdés, de Pravia.  
 389, Marcelino Alvarez Alvarez, de Riego Arriba.  
 390, Angel Cabal, de Pravia.  
 392, Adolfo Rodriguez, de San Pelayo.  
 394, José Garcia Fernandez, de Grado.  
 José Gonzalez Menendez, de Bayo.  
 Jesús Gonzalez Fernandez, de Rubiano.  
 Melchor Garcia Fernandez, de Grado.  
 395, Manuel Gómez (a) Portugués, de Castañedo.  
 396, Fermín Aranguren Alberti, de Cudillero.  
 397, José Manuel Garcia Fernandez, de Candamo.  
 398, Gil Cañedo Blanco, de Grado.  
 399, Emilio Fernandez Diaz, de Cudillero.  
 José Gonzalez Albuerno, de El Pito.  
 Jesús Pedro Castillo Alvarez, de Cudillero.  
 Manuel Martinez Marqués, de Cudillero.  
 Angel Fernández Fernandez, de Cudillero.  
 Claudio Diaz Diaz, de Cudillero.

Gerardo Llanio Alvarez, de El Pito.  
 401, José María Román Garcia, de Agonés.  
 402, Florianio Cerdido Jaspe, de Cudillero.  
 403, José Fernandez Martinez, de Candamo.  
 Mario Suarez Suarez, de Pravia.  
 Jesús Suarez Fernández, de Grulllos.  
 Aurelia Suarez Fernandez, de Grulllos.  
 Maria Fernandez Estrada, de Grulllos.  
 Sofia Fernandez Cuervo, de Grulllos.  
 404, Jesús-Ramiro Garcia Martinez Alonso, de Los Cabos.  
 405, Rafael Alvarez Gonzalez, de Grado.  
 406, Angel Albuerno López, de Cudillero.  
 José López Marues, de Cudillero.  
 407, Restituto Garcia, de Castañedo.  
 408, Rafael Prada, de San Esteban.  
 409, José López Garcia, de Grado.  
 411, Celestino Augusto Rodriguez, de Pravia.  
 Emilio Arango Diaz, de Pravia.  
 412, Ismael Arias Roza, de Villayozoy.  
 413, Rufo Sanchez Martin, de Selgas.  
 414, Antonio Fernandez Riesco, de Cudillero.  
 415, Sabino Alvarez Alvarez, de Santianes.  
 416, José Lafuente Muñiz, de San Esteban.  
 417, Jesús Murias Garcia, de Muros.  
 418, Aquilino Fernandez Fernandez, de Candamo.  
 419, José Gutierrez Pérez, de Puentevega.  
 420, Cecilio Garcia Alvarez, de Cudillero.  
 421, José Alonso Diaz, de Pravia.  
 422, Manuel Gonzalez Fernandez, de Oviñana.  
 423, Santiago Samuel Garcia Suarez, de Grado.  
 424, Emilio López Cuervo, de Grulllos.  
 425, Luis Zarrazaleta Garcia, de Grado.  
 429, Gil Fernandez Alonso, de San Pelayo.

430, Fernando Diaz Menendez, de Pravia.  
 431, Eduardo Gonzalez Cabanes, de San Esteban.  
 432, Jesús López Rodriguez, de Rellayo.  
 433, Alfredo López del Rosal, de Grado.  
 434, Eduardo Pulido Benito, de San Esteban.  
 437, Emilio Menendez Rodriguez, de Candamo.  
 438, Benjamin Menendez Diaz, de Allande.  
 439, Manuel Alvarez Iglesias, de Cudillero.  
 441, José Iribaren Leiza, de Grado.  
 442, José Ramón Garcia Coalla, de Grado.  
 444, Jovino Fernandez Vega, de Muros.  
 445, José Garcia Sanchez, de Pravia.  
 446, Andrés Tamargo Huerta, de Grado.  
 449, José Martinez Fernandez, (Pedregal) de Anzo (Grado).  
 452, José Alvarez Gómez, de Pravia (La Cabaña).  
 453, Emilio Alvarez Barguño, de Corias.  
 455, Arturo Murias Garcia, de Muros.  
 456, José Saez de Miera Espantaleón, de Muros.  
 457, Isabel Blanco Cuervo, de Candamo.  
 459, Gonzalo Alvarez Puerta, de Vegafriosa.  
 461, Justo Fernandez Garcia, de Candamo.  
 462, Maximino Cuervo Estrada, de Cuervo.  
 463, José Garcia Garcia, de Artedo.  
 465, Elias Fernandez Garcia y Esteban Ruiz, conchejo de Pravia.  
 466, Evaristo Fernandez Gonzalez, de Pravia.  
 Pravia, a 12 de febrero de 1944.  
 —El Juez de primera instancia, Amador Ramirez.—El Secretario judicial, Basilio Serra.

de 17 años de edad, estado soltera, de profesión labores, hija de Inocencio y de Lisarda, natural de Gijón, domiciliada últimamente en Oviedo, Los Pilares, 26, procesada en sumario número 58 de 1942 por hurto; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, Santander, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado 1.º

#### NOTARIA DE CANGAS DE ONIS

Don Robustiano Sánchez Agudo, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en la ciudad de Cangas de Onis.

Doy fe: Que en el día de hoy ha comparecido ante mí don Juan Bautista Sánchez Garcia, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, como dueño del establecimiento mercantil comestibles, bebidas y licores, al por mayor y menor, establecido en esta ciudad, para hacer constar que en el mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis fué despojado de su negocio por la Cooperativa La Unión, de Cangas de Onis y Amieva, incautándose de todas las existencias que tenía, y que con anterioridad a dicha fecha, los marxistas, le requirieron dos camiones y varios artículos del establecimiento. Y por haberse observado las formalidades exigidas por el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, he procedido a levantar la oportuna acta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del párrafo tercero del artículo cuarto del citado Decreto, a requerimiento de don Juan Bautista Sánchez Garcia, formalizo el presente extracto que firmo, rubrico y sello en Cangas de Onis a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Robustiano Sánchez Agudo.

#### REQUISITORIAS

RICO RODRIGUEZ, Covadonga,

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial